

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 21-abr.-2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que el accionante y la EPS informaron el cumplimiento. Sírvase Proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: HÉCTOR FABIO OREJUELA LÓPEZ C.C. No. 6.391.663
Agenciado: FABIO OREJUELA CUERO C.C. No. 6.938.148
Accionado: Emssanar ESS
Radicación: 76-520-31-03-002-2016-00042-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que precede se deberá dejar sin efecto las sanciones impuestas y archivar el presente trámite por haberse cumplido lo ordenado en el fallo de tutela. Obsérvese que no se puede hacer efectiva una sanción cuando ya se ha hecho efectivo la prestación del servicio, por lo tanto, se decretará la cesación de las sanciones impuestas y se ordenará el archivo de las diligencias.

Sin más comentarios se:

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la sanción impuesta mediante auto del veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022) confirmada por el Tribunal Superior de Buga, a los doctores **Dr. JOSÉ EDILBERTO PALACIOS LANDETA** representante legal para acciones judiciales y al Agente Especial **JUAN MANUEL QUIÑONEZ PINZÓN** designado por la Superintendencia Nacional de Salud.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADA la presente actuación incidental, conforme las razones expuestas.

TERCERO: ARCHÍVESE este expediente una vez ejecutoriado este auto.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2016-00042-00
Auto deja sin efecto

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma más expedita.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88afb507c7c4672c1216943e38e15be63be80831a676866fdfca3fcac05e3d19**

Documento generado en 21/04/2022 04:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>